



RESOLUCION DIRECTORAL N° 679 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 MAR 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 17407-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Santos Témpora Sunción Rodríguez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 07 de abril del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Girón Cortez Roberto, para el predio con código catastral 25241 con área bajo riego de 0,1250 ha. y un volumen anual de agua de 3 758,75 m³, predio ubicado en el bloque de Riego Chalacala, con código PCHI-04-B04, de la Comisión de Regantes Poechos Pelados, de la Junta de Usuarios Chira;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0154-2009-ANA-ALACH, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chira, asigno al bloque de riego Chalacala, con código PCHI-04-B04 de la Comisión de Regantes Poechos Pelados de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira un volumen máximo anual de agua de 17,683 Hm³ para un área bajo riego de 708,74 ha.;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 032-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que:

- La recurrente demuestra que adquirió con código catastral 25241, según traspaso de Posesión Oneroso, con firmas certificadas ante Notario de la ciudad de Sullana, de fecha 06 de noviembre del 2013, así como presenta constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira de que el predio se encuentra al día en el pago de la tarifa de uso de agua.
- Según Reporte N° 033-2016-ANA-AAA JZ-ALA.CH-AT/GMCN, el predio con código catastral 25241 tenía inicialmente un área total de 1,00 ha. pero fue reducida por el Fenómeno del Niño a 0,1250 ha y el Sr. Roberto Girón Cortez (vendedor), remite documento donde aclara que el predio con código 25241 le pertenece a la recurrente y que no queda área bajo riego a favor de él.

Que, la recurrente solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para tales efectos presenta copia del Contrato de Transferencia de Posesión Oneroso, con la cual acredita la titularidad de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 679 -2017-ANA-AAA JZ-V

haber adquirido el predio con código catastral 25241 conjuntamente con su cónyuge Orlando Cubas Guerrero, asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chira, se demuestra que no adeuda la tarifa de agua y/o pago de retribución económica. En este sentido, se cumple los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 166-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH y otorgar nueva licencia a favor de los administrados;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado, mediante Resolución Administrativa N° 166-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, a favor de Girón Cortez Roberto, para el predio con código catastral 25241, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Sunción Rodríguez Santos Témpera y Cubas Guerrero Orlando, para el predio con código catastral 25241 con área bajo riego de 0,125 ha.; proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Daniel Escobar, L01 18+300, L02 Los Cocos, predio ubicado en el Bloque de Riego Chalacala, con código PCHI-04-B04, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Poechos Pelados de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, zona 17 M) (Norte, Este), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Predio C.C, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m³)

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Santos Témpera Sunción Rodríguez, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Poechos Pelados, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO HIMBELA
DIRECTOR